

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno
(2021)

U.M.H. 2019-0774

Previo a resolver la solicitud presentada por la parte demandada de terminación del proceso por desistimiento tácito, se ordena requerir al apoderado de la parte actora para que allegue copia del aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P. junto con la certificación de entrega de este a la demandada LUCIA DEL PILAR ROMERO VILLALBA.

Se le indica a la memorialista GERMAN CASTRO J, que en estos procesos debe actuar a través de apoderado judicial o acreditar su derecho de postulación. Comuníquese al petente al correo electrónico reportado.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Enith Menendez Pimentel', written over a faint rectangular stamp.

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

Juez